

la protección máxima que implica un Bien de Interés Cultural no es la más adecuada, y que una protección a nivel municipal sería la más idónea.

c) Alegaciones de ARCA. Se desestiman.

Las alegaciones de Arca hacen referencia, por una parte, a la inclusión de la galería del Valle de Sant Pere (contestado en el punto anterior) y, por otro, a la petición de la figura de conjunto histórico que incluya el sistema hidráulico de la Font de la Vila, el monasterio de la Real, la Font d'en Baster y diversos elementos anexos. Con respecto a la petición de Conjunto Histórico, esta alegación fue presentada en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la figura de Monumento por el Monasterio de la Real, siendo válidas para este caso las argumentaciones que en aquel expediente se exponían, y que fueron desestimadas.

Con respecto al Informe de la entidad consultiva, éste hace referencia básicamente a tres puntos:

a) La declaración de la Síquia de la Vila como Bien de Interés Cultural se hará con categoría de zona arqueológica.

Con respecto a este aspecto, tal como ya se dijo a la declaración del sistema hidráulico de la Font d'en Baster, la conclusión del técnico que se suscribe se reafirma con la figura de Monumento. El punto 6 del artículo 6 del título primero de Ley 12/1998 de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, que trata de la clasificación de los Bienes de Interés Cultural define la zona arqueológica como: lugar donde hay restos materiales, muebles y/o inmuebles, fruto de la intervención humana, que es susceptible de ser estudiado con la metodología arqueológica, tanto si se encuentra en la superficie como si se encuentra en el subsuelo o bajo las aguas. En caso de que los bienes culturales inmuebles definidos en los cinco puntos anteriores (entre los que se encuentra el monumento) tengan en el subsuelo restos que solamente sean susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tendrán también la condición de zona arqueológica.

En el último párrafo de este punto, queda bien definido que los monumentos que tengan en el subsuelo restos que solamente sean susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, como es el caso de que nos ocupa, tendrán también la condición de zona arqueológica. Es decir que conservarán la figura de Monumento.

b) En el expediente definitivo se introducirá una cláusula relativa a que la consideración de la Síquia de la Vila en cuanto a delimitación del entorno y a los criterios de intervención se llevará a cabo, cuando corresponda, considerando tramo por tramo, eludiendo la uniformidad.

La delimitación del entorno y los criterios de intervención deben incluirse en el expediente de incoación, según establece la Ley 12/1998 de 21 de diciembre del patrimonio Histórico de las Islas Baleares.

c) Se precisará, tanto en el plano como en la memoria el entorno de protección del conjunto de construcciones complementarias, como molinos, albercas y otros.

Todos los elementos vinculados a la Síquia de la Villa que se han localizado, ya sean molinos, albercas, sifones, túneles, etc., están incluidos tanto a la memoria como a la cartografía, donde se especifica los que forman parte del BIC y los que se localizan dentro del entorno a protección.

ción de determinados expedientes con el consiguiente beneficio para los interesados.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 426/2005, de 15 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Este Rectorado ha resuelto modificar los apartados b), d), f), g) y h) del punto 14 de la Resolución de 24 de enero de 2006, BOE de 3 de febrero, por la que se delegan competencias en determinados órganos de esta Universidad, que quedarán redactados como siguen:

14. Delegar en el Gerente.

b) Autorización del gasto por cuantía que no supere los 30.000 € e indistintamente en el Gerente y Vicegerente de Asuntos Económicos por cuantía que no supere los 3.000 €, correspondiente a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad a la Gerencia como centro de gasto, no delegado en otros órganos de la Universidad.

d) Todas las competencias atribuidas al Rector en materia de personal de Administración y Servicios, excepto las facultades disciplinarias relativas a dicho personal, y la convocatoria de procesos selectivos y de coberturas de vacantes, e indistintamente en el Gerente y Vicegerente de Recursos Humanos, el reconocimiento de antigüedad, trienios, grados y situaciones administrativas, la concesión de vacaciones, permisos, licencias, formalizaciones de toma de posesión, ceses, modificaciones de puestos de trabajo, del personal funcionario y laboral de Administración y Servicios, así como la concesión de las ayudas de Acción Social para todo el personal de la Universidad a propuesta del órgano competente.

f) Indistintamente, en el Gerente y Vicegerente de Asuntos Económicos la autorización para las bajas en inventario por deterioro u obsolescencia de mobiliario, maquinaria y material informático.

g) Indistintamente, en el Gerente y Vicegerente de Coordinación Administrativa la resolución de expedientes en materia de devolución de precios públicos por servicios académicos de todas las enseñanzas impartidas en la Universidad.

h) El reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, así como los documentos contables que se deriven del expediente de gasto, de cuantía igual o inferior a 30.000 €, con cargo a los créditos centralizados del presupuesto de la Universidad, e indistintamente en el Gerente y Vicegerente de Asuntos Económicos la aplicación a presupuesto de las justificaciones de las provisiones de fondos y gastos a justificar.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 2006.—El Rector, Juan Antonio Gimeno Ullastres.

UNIVERSIDADES

1218 *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se modifica la de 24 de enero de 2006, de delegación de competencias.*

La experiencia adquirida desde la publicación de la Orden de delegación de competencias de 24 de enero de 2006 aconseja incidir en las delegadas en el Gerente, estableciendo una delegación indistinta en determinadas materias entre el Gerente y los tres Vicegerentes en función de sus áreas de actuación, de forma que se agilice de manera notable la resolu-

1219 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2006, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se publica el presupuesto para el ejercicio 2007.*

Aprobado el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 2007, por acuerdo del Consejo Social de 4 de diciembre de 2006, previa aprobación del correspondiente proyecto por el Pleno del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de noviembre de 2006,

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 101, apartado j, de los Estatutos, ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 2007, recogido en el anexo.

Madrid, 18 de diciembre de 2006.—El Rector, Juan Antonio Gimeno Ullastres.